

VISTA la Ley N° 848 del 31 de Marzo de 1945, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Reglamento N° 2782 del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1945.

Art. 2.— Para los fines de aplicación de la Ley N° 848 del 31 de Marzo de 1945, los Inspectores de Rentas Internas están en la obligación de girar visitas periódicas a los establecimientos apatentados del país, a fin de poder comprobar cualquier aumento que se hubiere operado en las existencias de dichos establecimientos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2884 que jubila con pensión mensual de \$ 75.00 al Dr. Carlos Alberto Zafra.— G. O. N° 6312, del 18 de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2884.

VISTA la Ley N° 970, del 11 de Agosto del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al Doctor Carlos Alberto Zafra, y se le asigna una pensión mensual de setentecinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.